

## **INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS PARA ALUMNOS QUE SOLICITAN EL CONCEPTO DE “REEDUCACIÓN PEDAGÓGICA Y/O DEL LENGUAJE”**

Según lo establecido en el Art. 7.6 de la Convocatoria, para la asignación de ayudas para reeducación pedagógica y/o del lenguaje (apoyos recibidos fuera del centro escolar), se necesita aportar cumplimentadas todas y cada una de las certificaciones que aparecen en la página 4 del modelo de cumplimentación manual (o página equivalente en las cumplimentadas a través de la Sede Electrónica).

El Apartado B de esa página debe ser cumplimentado por los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica o Departamento de Orientación, acreditando la necesidad de la asistencia y la duración previsible.

El Apartado C de esa página será cumplimentado por el Inspector del centro, o bien por el inspector del Equipo de Orientación o del Equipo de Atención Temprana en el caso de los alumnos de primaria o Educación Infantil, en el que se acreditará:

- La necesidad de recibir estos tratamientos por la inexistencia o insuficiencia de la atención pedagógica proporcionada por el centro en el que está escolarizado el alumno solicitante.
- La inviabilidad de matriculación del alumno solicitante en un centro que disponga del servicio de reeducación requerido.

El Apartado D de esa página será cumplimentado por el gabinete o centro que realiza la “Reeducación Pedagógica y/o del Lenguaje” acreditando la asistencia del alumno y el coste mensual que le supone a la familia.

Con objeto de agilizar en todo lo posible la gestión de este tipo de ayudas y evitar desplazamientos a las familias **se deberá avisar desde los centros a las habitualmente solicitantes de estos conceptos, para que su solicitud sea entregada provisionalmente en el EOEP (alumnos de Ed. Primaria) EAT (Ed. Infantil) o Departamento de Orientación (Secundaria), según los casos, antes del día 15 de septiembre de 2014.**

Entre los días 15 y 19 de septiembre los EAT, EOEP, o Departamento de Orientación, con todas las solicitudes recibidas por estos conceptos, contactarán con el Servicio de Inspección Educativa para que sea cumplimentada, si procede, la certificación descrita del Apartado C.

Después de este trámite, se devolverá la solicitud al interesado para la presentación final en el centro en el plazo que establece la Convocatoria (**30 de septiembre**) con el resto de la documentación necesaria.



Si alguna familia presentara su solicitud ante el EOEP, EAT o Departamento de Orientación, una vez que el Inspector haya cumplimentado las certificaciones, deberá ser la propia familia quien se dirija al Servicio de Inspección Educativa para obtener, si procede, la certificación necesaria.

EL DIRECTOR DE AREA TERRITORIAL  
MADRID-SUR

Fdo.: Alberto González Delgado



La autenticidad de este documento se puede comprobar en [www.madrid.org/csv](http://www.madrid.org/csv)  
mediante el siguiente código seguro de verificación: **0927256052713117548118**